



Administración Nacional de Educación Pública Consejo Directivo Central

**Área de Adquisiciones**

**Pliego Particular de Condiciones**

**“Adquisición de Grupo Electrónico Insonorizado de 80 KVA”**

**Proyecto 927**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 107/2009**

**PARTE I**

- Art.1 OBJETO DEL LLAMADO
- Art.2 FOLLETOS
- Art.3 GARANTÍAS
- Art.4 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD
- Art.5 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS
- Art.6 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO
- Art.7 OFERTA Y COTIZACIÓN (SOBRE N° 2)
- Art.8 FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS

**PARTE II**

- Art. 9 - CONDICIONES DE LOS OFERENTES
- Art. 10 - DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA
- Art. 11 - VISTA Y RETIRO DE RECAUDOS
- Art. 12 - RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS
- Art. 13 - DE LA PROPUESTA
- Art. 14 - PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- Art. 15 - RECHAZO DE LAS PROPUESTAS
- Art. 16 - PLAZO DEMANTENIMIENTO DE OFERTAS
- Art. 17 - RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DEL LLAMADO.
- Art. 18 - CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE PROPUESTAS.
- Art. 19 - MEJORA DE OFERTA

**PARTE III**

- Art. 20 – ADJUDICACIÓN
- Art. 21 – DE LAS NOTIFICACIONES
- Art. 22 – OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
- Art. 23 – PROCEDIMIENTO DE ENTREGA
- Art. 24 – PROCEDIMIENTO DE PAGO
- Art. 25 – CESIONES DE CONTRATO
- Art. 26 – CESIÓN DE CRÉDITO
- Art. 27 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
- Art. 28 – MULTAS
- Art. 29 - CAUSALES DE RESCISIÓN
- Art. 30 – NORMATIVA APLICABLE
- Art. 31 – DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN.

**ANEXO**

FORMULA DE PRESENTACION DE OFERTA  
PLANO IE1 y IE2



Administración Nacional de Educación Pública Consejo Directivo Central

Área de Adquisiciones

**Pliego Particular de Condiciones**  
**“Adquisición de Grupo Electrónico Insonorizado de 80 KVA”**

**Proyecto 927**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 107/2009**

**PARTE I**

**Art. 1 OBJETO DEL LLAMADO**

Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un Grupo Electrónico Insonorizado de 80 KVA a ser instalado en la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente. La potencia descrita se entiende a plena carga, con posibilidad de conexión en 230V (3 polos) y 400 V (3 polos más neutro), para suministro de energía eléctrica.

**1.1 Condiciones Generales**

Equipamiento compuesto por un motor diesel acoplado a un alternador con el equipo asociado de potencia, controles, y equipo auxiliar totalmente ensamblado en fábrica, para proveer energía eléctrica secundaria durante cortes o fallas de energía primaria.

Cabina de protección intemperie con insonorización, de construcción metálica para cubrir totalmente al grupo electrónico y sus elementos auxiliares y tablero.

Recubrimiento interior en material fono absorbente de alto desempeño, con trampas de ruido en la entrada y salida de aire, con puertas abisagradas para facilitar la inspección y mantenimiento.

Estructura reforzada recubierta de paneles de chapa plegada con refuerzos en las zonas más solicitadas. Tablero de control, con vista al exterior, protegido con visor.

El equipo generador incluye el motor, generador, excitador, gobernador, sistema refrigeración, sistema lubricante, sistema de combustible, sistema de aire sistema de arranque, panel de control y potencia con regulador de voltaje, interruptor general principal, transferencia, instrumentación y controles, cargador de baterías y un banco de carga con panel de control.

El equipo eléctrico debe estar diseñado y fabricado para una operación segura bajo condiciones ambientales existentes en URUGUAY.

El grupo generador deberá estabilizarse luego de encendido en su carga y luego permitirá que automáticamente sea transferido sin pérdidas de potencia.

El grupo generador deberá estar fabricado por una firma reconocida con historial de suministros similares cuya performance sea satisfactoria en diseño y fabricación de equipos generadores de energía eléctrica para este tipo de Facilidades

El Oferente y su representante serán los responsables de todos los equipos que se cotizan y deberán presentar un listado de equipos similares vendidos en plaza los últimos cinco (5) años.

El Oferente deberá certificar que su personal posee Certificado Técnico de Servicios expedido por el fabricante, o es funcionario de la firma suministradora del equipo.

El equipo se recibirá en completo estado operativo de funcionamiento.

El equipo suministrado, será garantizado por el contratista por un período no menor a un (1) año a partir de la fecha de Recepción Provisoria.

La garantía será integral, asumiendo todos los costos necesarios.

Durante ese período, el contratista procederá a sustituir sin cargo alguno todo módulo o ítem defectuoso, asegurando de ese modo el funcionamiento pleno del sistema.

Deberá documentar las condiciones de reparación, y forma teniendo en cuenta que el sistema debe quedar totalmente operativo, en plazo razonable (máximo 72 horas).

El proponente indicará además si está en condiciones de otorgar "Servicio de Mantenimiento" mediante contratos renovables, luego de vencido dicho período, expresando su costo y forma de pago.

Todos los equipos suministrados deberán estar en excelente estado de funcionamiento, completos y perfectos en todo aspecto. Deberán ser nuevos, sin uso, libres de daño.

Cualquier accesorio que normalmente se suministre con el equipo deberá ser provisto, aunque las especificaciones no lo indiquen explícitamente.

La oferta debe incluir los suministros, el montaje, la conexión, el ajuste, la puesta en servicio, sin que nada se haya omitido respecto a la mano de obra y los materiales requeridos, aunque no se le indique o mencione aquí específicamente y deberán entregarse en excelente estado de funcionamiento, completo y perfecto en todo aspecto.

## **1.2 Especificaciones técnicas**

### **Grupo**

El grupo se entiende completo, con todos los accesorios, lubricantes, refrigerante etc. para su puesta en marcha y buen funcionamiento, en su primera puesta en marcha.

Totalmente fabricado en su planta industrial de origen con Certificación ISO 9001, preferentemente de origen, Europeo ó Estados Unidos de Norteamérica.

La potencia indicada se entenderá neta, en bornes del generador, descontados todos los consumos propios de la unidad, en condiciones normales de funcionamiento. Sus elementos constructivos deberán ajustarse a las especificaciones que mas adelante se detallan.

Deberá contar con Protección anticorrosiva de todo el conjunto, con acabado general de pintura tipo poliuretánica. El funcionamiento deberá contemplar las condiciones ambientales máximas de operación: 40° C y 60 % de humedad relativa. El grupo electrógeno en su conjunto deberá estar fabricado de acuerdo a las siguientes normas: IEC34/1, ISO3046/1, BS4999, BS5000, BS5514, VDE0530

### **Motor**

Descripción

De combustión interna, Ciclo Diesel de 4 tiempos.

Velocidad de rotación: 1500 rpm.

Aspiración natural ó turboalimentada.

Bomba de inyección tipo mecánica (rotativa o lineal) ó sistema de inyección electrónica.

Calefactor de agua de camisas del motor para conexión permanente a la red con termostato incorporado y desconexión automática en el momento de arranque del motor.

Alternador de recarga rápida de baterías acoplado con correa.

### **Sistema de Lubricación**

Se aceptarán solamente motores con sistema de lubricación a presión con filtros de aceite de flujo total, con elementos recambiables.

### **Sistema de Combustible**

El motor funcionara con el combustible que responde a la denominación del gas-oil común, de ANCAP.

El grupo estará dotado, en su base, de un tanque de combustible para servicio diario, con capacidad para por lo menos de ocho horas de operación a plena carga, incluyendo boca de carga manual con tapa, ventilación y nivel visual, con conexiones flexibles para alimentación y retorno.

### **Sistema de Arranque**

Solo se admitirá un sistema de arranque por baterías. El suministro incluirá las baterías selladas necesarias (sin excepción), de larga vida, exentas de mantenimiento.

Contara también con un cargador estático de baterías de flotación con desconexión automática en el momento de arranque del motor.

### **Sistema de refrigeración.**

La refrigeración del motor se efectuara por medio de un radiador solidario, montado sobre el mismo bastidor de la unidad, especialmente diseñado para servicio pesado y capaz de proporcionar una eficiente refrigeración con temperaturas de hasta 40 °.

### **Regulador de velocidad.**

El motor estará dotado de un Gobernador, que asegure una regulación de frecuencia de +/- 0.8 % en estado estacionario y una variación máxima de 4% para variaciones de carga entre vacío y plena carga.

### **Sistema de escape.**

El equipo estará dotado de un silenciador de alta atenuación, tipo residencial, especialmente diseñado para uso en hospitales y oficinas (mínimo 29 Db)

### **Alternador.**

El Alternador de corriente alterna trifásica, será capaz de generar la potencia indicada con las tensiones antes especificadas. El rotor ira directamente acoplado al motor, por medio de acople de discos flexible.

No se admitirá acople por medio de correas u otros sistemas de transmisión que no sea el arriba especificado.

El rotor estará dinámicamente balanceado para soportar una velocidad de, por lo menos, 125% superior a la normal.

### **Tablero de control del grupo.**

Tipo gabinete metálico, montado sobre la misma base del grupo incluyendo, Panel de control tipo microprocesador con display LCD, que incluya:

Lecturas de suministro del alternador:

Tensión (Volts)

Corriente de las tres fases (Amp).

Frecuencia (Hz).

### **Lectura de parámetros del motor:**

Temperatura de refrigerante.

Presión de aceite.

Horómetro.

Revoluciones por minuto.

Paradas e indicación de código de alarma para:

Baja presión de aceite.

Alta temperatura de refrigerante.

Sobré velocidad.

Falla de arranque.

Registro histórico de un mínimo de 20 eventos.

Selector con posiciones:

Apagado

Arranque manual,

Automático

Parada con enfriamiento temporizado sin carga.

### **Puesta en Marcha**

Una vez terminada la instalación electromecánica del equipo, se procederá a efectuar la puesta en marcha y regulación del mismo, dejándolo en condiciones óptimas de operación.

Para la recepción provisoria del equipo se efectuará una prueba en vacío y otra en carga, en condiciones a determinar.

A esta prueba asistirán además del Director de Obra de Eléctrica, un representante de la Empresa adjudicataria y un representante de la Administración. Se labrará acta firmada por todas las partes.

La fecha de dicha acta marcará el comienzo de vigencia del plazo de garantía.

### **Repuestos.**

El oferente deberá incluir obligatoriamente en su propuesta una lista de repuestos del sistema ofrecido que sean más utilizados en labores de mantenimiento correctivo y preventivo, en la lista que se indica a continuación:

Repuestos para dos (2) años, contados a partir de la recepción definitiva de la obra, según recomiende el fabricante. Teniendo en cuenta como mínimo la siguiente lista:

Lista de repuestos

- 5 - filtros de combustible primario
- 5 - filtros de combustible secundario
- 5 - filtros de lubricante
- 5 - filtros de aire
- 5 - filtros de agua si corresponde
- 1 - Carga completa de liquido refrigerante
- 1 - Regulador de voltaje
- 1 - Plaqueta de regulador de velocidad
- 1 - Plaqueta de diodos girantes
- 2 - Juegos de Correas
- 1 - Juego de manguones de radiador
- 3 - juegos de Pre-calentadores de block
- 3 - Termostato
- 3 - Junta de Termostato
- 6 - Juegos de fusibles
- 3 - Juegos de lámparas
- 1 - Tarjeta de control y transferencia

### **Documentación.**

Manuales de instrucción.

El Contratista deberá entregar cuatro (4) copias (una en soporte magnético), completas y finales de los manuales de instrucción para operación y mantenimiento de los equipos suministrados, una vez realizada la adjudicación.

El oferente deberá entregar manuales y documentación de origen con su oferta, quedando expresamente entendido que la aprobación por DFPD, se refiere a los requisitos generales solicitados.

### **Capacitación.**

El oferente propondrá curso de formación y capacitación del personal, para mantenimiento preventivo, debiendo estar definido claramente, lo que permitirá al organismo, encarar posteriormente el mantenimiento definitivo.

Se describirá el curso específico a impartir por Ingeniero o Técnico Especializado de Fábrica, el cual se realizara en la DIRECCION de FORMACION y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE, ubicado en la calle Fco, Acuña de Figueroa, esq. Venezuela, S/N., Montevideo.

### **Trabajos Complementarios**

Como complemento se realizaran los trabajos necesarios para la conexión del Grupo Electrónico y las instalaciones existentes.

A tales efectos se adjunta el plano IE-1, en el cual se expresan esquemáticamente los recorridos de las conexiones a realizar.

También se adjunta el plano IE-2, con el Diagrama Unifilar, en el cual se aprecia todos los elementos que deben incorporar en la cotización final del grupo electrónico.

La parrilla a instalar será de metálica galvanizada en caliente, la cual contara con tapa solo en el tramo exterior, con todos los soportes necesarios para lograr una buena rigidez, los cuales también serán galvanizados.

Llave de Transferencia

Se suministrará, por separado, una llave de transferencia automática, ejecución abierta, con gabinete metálico (puerta y cerradura), para ser montada al lado del Tablero general del Sub suelo. La llave deberá ser capaz de transferir automáticamente de la fuente normal y a la fuente de emergencia ante una falla de UTE. También deberá restituir automáticamente la carga a la fuente normal, cuando desaparezca la falla.

Además de los elementos constitutivos normales, la llave deberá estar dotada de los siguientes dispositivos:

- a.- Dispositivo de espera en el arranque, regulable en sitio que evite arranques innecesarios ante fallas momentáneas de la fuente normal.
- b.- Dispositivo de espera en la detención, que permita al grupo seguir funcionando en vacío, luego de la restitución de la energía de UTE, a fin de producir una buena refrigeración antes de la detención total.
- c.- Sensor de frecuencia y voltaje que asegure que el grupo haya alcanzado las condiciones normales de funcionamiento antes de transferir la carga.
- d.- Dispositivo simulador de fallas, para ensayo manuales periódicos del sistema.
- e.- Lámparas indicadoras que señalen que fuente (normal o de emergencia) esta suministrando energía.
- f.- Contactos auxiliares

La llave de transferencia será Tetrapolar y estará constituida por Interruptores automáticos motorizados o contactores de amperaje adecuado ínter bloqueados eléctrica y mecánicamente.

El ínter bloqueo debe ser diseñado de tal forma que permita las tres posiciones que a continuación se indican:

1. Fuente normal conectada y fuente de emergencia desconectada.
2. Fuente normal desconectada y fuente de emergencia conectada.
3. Ambas fuentes desconectadas.

Deberá ser posible la operación manual de la llave, a tales efectos.

Gabinetes metálicos

Los requerimientos de construcción serán, chapa tratada Nº 16, plegada formando molduras con bordes romos, sin aristas ni ángulos vivos, grado de protección de todos los módulos "IP 54", diseñado para su instalación aparente, con estructura metálica de chapa y perfiles acorde al peso y tamaño de los elementos que soporta.

Las puertas serán ciegas de chapa del mismo espesor, tendrá bisagras y cerrojo con empuñadura y llave.

Todas las chapas empleadas en la confección de los tableros deberán ser sometidas previamente a un tratamiento superficial adecuado y tendrán una terminación de pintura electro depositado en polvo, epoxi, color RAL 7032, Beige texturado.

También se acepta terminación de pintura de por lo menos, dos manos de antióxido y dos manos de pintura a base de caucho clorado, color a elección de la Dirección de Obra.

En su interior, sobre estructuras metálicas galvanizadas y rieles norma "DIN", irán prolijamente montados y cableados todos los elementos indicados en el Diagrama Unifilar.

Las características de estos elementos se especifican mas adelante. Deberán respetarse los amperajes nominales de servicio y los poderes de corte que figuran en los diagramas.

Se emplearan Interruptores Tetrapolares para las cargas trifásicas y bipolares para las monofásicas. Las bajadas de alimentación a los grupos de interruptores podrán hacerse con barras y peines de cobre protegidos o conductores del tipo flexibles, según la intensidad a soportar.

En caso de utilizarse conductores flexibles para las bajada de alimentación, estos se llevaran prolijamente dentro de electroductos ranurados de PVC, y todas las conexiones de los conductores deberán contar con terminales de conexión apropiados, (no se admite el conductor pelado directamente al borne de conexión) y contaran con su numeración correspondiente.

Sobre los frentes se pegarán carteles de acrílico con letras negras sobre fondo blanco, junto a cada elemento, identificándolos.

Se aclara que forma parte de la instalación todos los cableados de potencia y control (estén expresados o no), necesarios para el correcto funcionamiento del Grupo Electrogenero.

Corrección del factor de potencia

Para corregir el factor de energía reactiva, se han previsto baterías de

Condensadores de las cuales se ubicaran en la parte superior del Tablero General, debidamente acondicionadas en un gabinete metálico con puerta y ventilado.

Complementando la corrección del factor de potencia, se instalara en el Tablero, un regulador de Potencia Reactiva automático, apto para montaje en riel "DIN", el cual actuara sobre las baterías especificadas, intentando mantener el coseno  $\phi$  entre 0.92 y 1.00, inductivo.

#### Descarga a Tierra

Se instalar una jabalina de Descarga a Tierra en el lugar indicado en el plano. La pica empleada será del tipo jabalinas "Copperweld", de 2m, de longitud mínima con un diámetro de  $\phi 16$ . Deberán tener un espesor mínimo de una capa de cobre protectora de 254 micrones y deberán cumplir con la norma de UTE 3.90.01.

Para la unión del conductor de Tierra, con la jabalina se utilizara soldaduras exotérmicas.

El nuevo conductor de Tierra se unirá a la actual descarga a tierra, en una barra de cobre a instalar en el gabinete de tablero General. Esta barra contara con un largo de 30cm y tendrá orificios en cantidad suficiente para las correctas conexiones.

#### Interruptores Generales.

El interruptor general serán del tipo Termo magnético Tetrapolar, monoblock, en caja moldeada, accionado por una sola palanquilla, con bobina de disparo, intensidad de servicio y poder de corte indicado en el Diagrama Unifilar, a la tensión de servicio de 400 V, 50 Hz.

Las marcas propuestas son, MERLIN GERIN, SACE – ABB, MOLLER o SIEMENS

El interruptor general se complementara con un rele diferencial que actuara en el mismo, este será del tipo para montaje en riel omega, con visualización del fallo en la cara frontal, mediante "Led", sensibilidad ajustable por escalones entre 300 y 1000 mA, tiempo de disparo regulable entre 50 y 250 ms. El bloque deberá ser de la misma marca del interruptor general.

#### **Descargador de sobretensión.**

Se suministran e instalara el Descargador de Sobre tensión especificado en el Diagrama Unifilar, este responderá a las siguientes características:

Tensión de funcionamiento = 400 V.

Frecuencia = 50 Hz.

Tiempo de respuesta = 2ns.

Apto para régimen de distribución tipo " TT ".

Capacidad de descarga,  $I_{max} = 15 \text{ kA}$ , onda 8/20  $\mu\text{s}$  –  $I_{nom} = 5 \text{ kA}$

Tensión residual = 1800 V.

Pulsador de test, en la parte delantera.

Piloto de señalización de fin de vida.

Conductores.

Serán de cobre electrolítico con aislación de PVC tipo antillana de las secciones indicadas, (se sugiere Cables Funsá).

Se tendrán en cuenta los colores reglamentarios a saber: ROJO, MARRON y BLANCO, para las fases R, S, T. Para el neutro el color a utilizar será el CELESTE y el color VERDE / AMARILLO se destinara a los conductores de tierra.

Para los tramos por piso, se emplearan conductores con aislación súper plástico, entendiéndose por tal la aislación formada por dos o más capas de PVC, termoplástico aplicado en caliente por extrusión. El espesor de cada capa se ajustara a la norma UNIT 98-53.

#### **Condensadores.**

Los condensadores para corrección del factor de potencia, proyectados, serán importados, de marcas reconocidas y con referencias de buen desempeño en instalaciones similares existentes en el país.

Sus características generales se ajustaran a lo siguiente:

Tipo ----- Auto – regenerante.

Tensión de servicio ----- 380 Volts

Frecuencia nominal ----- 50 Hz

Sobre tensión adm. Permanente ----- 10 %

Sobre intensidad adm. en servicio ----- 30 %

Rango de temperatura ambiente ----- - 10°C a + 45°C

Perdidas dieléctricas admisibles ----- = 0.5 Watt / Kvar  
Resistencias de descarga ----- Incorporadas  
Normas aplicables ----- IEC 831, IEC 871 o IEC 931.

### **1.3 Visita obligatoria**

Forma parte de la cotización la ubicación en sitio del equipo cotizado, a tales efectos el oferente deberá visitar el local de forma obligatoria, previa coordinación al teléfono 9290902, Sr. Tec. Elec. Carlos F. Sosa. Para ello se exigirá presentar una constancia de visita, conjuntamente con la oferta.

### **Art. 2 FOLLETOS**

**2.1** Los oferentes deberán entregar conjuntamente con la oferta folletos explicativos por todo lo cotizado.

### **Art. 3 GARANTÍAS**

**3.1** Los equipos ofertados deberán cotizarse con al menos 1 año de garantía en repuestos y mano de obra, en modalidad on-site en Montevideo.

**3.2** El proveedor deberá establecer dichas garantías por escrito en su oferta. Ella deberá ser fácilmente comprensible y legible, y deberá informar a la Administración sobre el alcance de sus aspectos más significativos.

Deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- A) Identificación de la persona física o jurídica que ofrece la garantía.
- B) Identificación del fabricante o importador del producto o del proveedor del servicio.
- C) Identificación precisa del producto o servicio, con sus especificaciones técnicas básicas.
- D) Condiciones de validez de la garantía, su plazo y cobertura (la que no podrá superar las 48 horas), especificando las partes del producto o servicio cubiertas por la misma.
- E) Domicilio y teléfono de aquellos que están obligados contractualmente a prestarla.
- F) Condiciones de reparación del producto o servicio con especificación del lugar donde se efectivizará la garantía. El certificado de garantía del producto debe ser completado por el proveedor y entregado junto con el producto o suministro.

**3.3** En caso de que exista alguna falla en el equipamiento adquirido durante el transcurso de la garantía, la Administración emitirá nota a la empresa adjudicataria, indicando ubicación, modelo, serie y datos específicos para coordinar la verificación del mismo. En caso de ser necesario retirar el equipo, será de cargo de la empresa presentar remito en dos vías (uno para el usuario del equipo). Posteriormente deberá remitirse al Área de Adquisiciones nota con detalle de la falla ocurrida o fecha de reparación.

### **Art. 4 EXENCION DE RESPONSABILIDAD**

ANEP podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por Daños y Perjuicios.

### **Art.5 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTA, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS**

#### **5.1 Comunicaciones**

**5.1.1** Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Área de Adquisiciones del CODICEN, sito en Río Negro 1269, Entrepiso, de Lunes a Viernes de por el Tel.: 902 09 35 int. 2746, Fax: 902 41 16, E-mail: adquisiciones.cdc@anep.edu.uy.

**5.1.2** Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

**5.1.3** Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, Carta Certificada con aviso de retorno, Fax o Correo Electrónico.

#### **5.2 Aclaraciones y Consultas**

**5.2.1** Una vez retirado el Pliego Particular de Condiciones los oferentes podrán solicitar aclaraciones, especificaciones o consultas relativas al objeto del llamado.

**5.2.2** Las mismas deberán presentarse únicamente por escrito ante el Área de Adquisiciones del CODICEN personalmente, sito en Río Negro 1269, Entrepiso, de Lunes a Viernes ó por el Fax: 902 41 16, ó por E-mail: adquisiciones.cdc@anep.edu.uy, hasta 1 (un) día hábil antes de la Apertura de las ofertas, vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

**5.2.3** Las consultas serán contestadas por el Área de Adquisiciones del CODICEN, en el plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles a partir de su presentación.

**5.2.4** El día hábil anterior a la Apertura de las ofertas a las 13:30 horas será obligación de los oferentes presentarse en el Área de Adquisiciones del CODICEN, para retirar las respuestas escritas a las consultas, aclaraciones y/o especificaciones solicitadas, por otros adquirentes del Pliego, así como respuestas y aclaraciones que puedan surgir.

**5.2.5** La Administración comunicará la prórroga o aclaraciones solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos en Comunicaciones, para lo cual será de responsabilidad de la empresa declarar Domicilio y número de Fax al momento de retirar el presente Pliego Particular de Condiciones.

### **5.3 Plazos**

**5.3.1** Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario. Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (Art.113, Decreto 500/991).

**5.3.2** Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

**5.3.3** Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

## **Art. 6 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

**6.1** Del cumplimiento del contrato 5% del monto total adjudicado

Dicha Garantía deberá/n depositarla el/los adjudicatarios, dentro de un plazo no mayor a los 3 (tres) días hábiles de recibida la Orden de Compra, en caso de que la adjudicación realizada sea igual ó mayor a \$870.000,00, monto correspondiente al período SETIEMBRE/DICIEMBRE de 2009, y deberá realizarse de acuerdo a lo establecido por el Art. 55 del TOCAF.

**6.2** La mencionada Garantía se deberá depositar en la Tesorería del Consejo Directivo Central sito en Río Negro 1269, Planta Baja, de Lunes a Viernes.

**6.3** Si el adjudicatario no efectuara el depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato dentro del plazo y condiciones establecidos, la Administración podrá aplicar una multa de 0,25% sobre el importe adjudicado, por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito.

**6.4** La falta de constitución de esta Garantía en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario por los Daños y Perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

**6.5** Esta Garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario, no de cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la finalización de los servicios, con la previa conformidad de los mismos por parte de la Administración.

**6.6** Dicha Garantía puede constituirse en:

**6.6.1** Efectivo en pesos uruguayos o dólares americanos.

**6.6.2** Fianza o Aval bancario.

**6.6.3** Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado.

**6.6.4** Títulos de deuda Pública Nacional (Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería).

**6.6.5** Afectación de Valores Públicos en el Banco de la República Oriental del Uruguay a favor de "Administración Nacional de Educación Pública – Consejo de Directivo Central".

- No se admitirán Garantías personales de especie alguna.

**6.7** El documento justificativo de la constitución de Garantías deberá contener necesariamente el número de la Licitación y Organismo que realizó el llamado.

**6.8** A fin de asegurar la ejecución de las Garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y, en los Artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

**6.9** La devolución de la Garantía se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida al Área de Adquisiciones.

**6.10** Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda, y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

## **Art. 7 OFERTA Y COTIZACIÓN (SOBRE Nº 2)**

**7.1** La oferta deberá estar firmada por el titular de la empresa. En caso de no encontrarse firmada la oferta original no se tomará como válida.

**7.2** Se cotizará en pesos uruguayos y se expresará en números y en letras, cuando exista diferencia entre la cantidad expresada en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Debiendo encontrarse firmadas todas las hojas que integran la propuesta.

**7.3** Los precios que se coticen no podrán estar condicionados en forma alguna.

**7.4** El oferente deberá cotizar el monto por la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento sin impuestos y monto total cotizado impuestos incluidos. Dicha propuesta deberá presentarse según lo establecido en el presente Pliego Particular de Condiciones.

**7.5** El monto resultante será la cotización total, correspondiente a lo que la ANEP debe pagar al adjudicatario, no abonándose suma alguna por ningún otro concepto fuera de lo establecido en el presente Pliego Particular de Condiciones.

**7.6** Los oferentes podrán presentar variantes, teniendo en cuenta las necesidades mínimas establecidas en el presente Pliego, las mismas se deberán ofertar y cotizar incluyendo todos los datos requeridos en el presente Artículo.

**7.7** Asimismo la oferta deberá incluir:

**7.7.1** Características técnicas, calidad, modelo, marca, procedencia/origen y todos los requerimientos descriptos en el Art.1.

**7.7.2** Garantía ofrecida.

**7.7.3** Entrega de folletos.

**7.7.4** Certificación de calidad en caso de tener.

**7.7.5** Precio.

**7.7.6** Deberá especificarse necesariamente plazo de entrega, El oferente establecerá en su propuesta el o los plazos de entrega, expresados en días corridos que en ningún caso podrá ser superior al establecido en el art. 23 de este Pliego.

- Las ofertas que no se ajusten al plazo de entrega previsto no serán admitidas.
- No se admitirán ofertas con entregas condicionadas a existencia en stock.

**7.7.7** Aceptación del Pliego Particular de Condiciones. Los proponentes deberán establecer en la oferta, que han tenido la Memoria Descriptiva a la vista y que aceptan lo expresado en todo sus términos.

**7.8** La ANEP se reserva el derecho de no considerar las ofertas que no se presente en la forma especificada o que contengan cláusulas que difieran de las especificaciones del presente Pliego Particular de Condiciones, asimismo se establece que no serán válidas las ofertas que presenten otra Forma de Pago.

**7.9** Cláusulas abusivas en las ofertas:

**7.9.1** Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

**7.9.2** Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

**7.9.2.A** Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos.

**7.9.2.B** Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.

**7.9.2.C** Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.

- 7.9.2.D** La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.
- 7.9.2.E** Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- 7.9.2.F** Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.
- 7.10** Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el Acta de Apertura.
- 7.11** Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directas y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

## **Art. 8 FORMULA DE AJUSTE DE PRECIOS**

**8.1** La Administración aceptará reajuste de precios de acuerdo a la siguiente paramétrica:

$$P1 = P_0 \left( \frac{IPC1}{IPC_0} \right)$$

$P_0$  = Precio al momento de la propuesta

$P1$  = Precio actualizado al momento de la propuesta.

$IPC_0$  = Índice de Precios al consumo acumulado a fin del mes anterior a la fecha de la finalización del mantenimiento de oferta.

$IPC1$  = Índice de Precios al Consumo acumulado al fin del mes anterior a la fecha de las entregas de la mercadería.

**8.2** No se aceptará otra fórmula de ajuste; en caso de expresarse se considerará no incluida.

**8.3** Por el sólo hecho de presentarse a la Licitación, acepta como único sistema de ajuste, el establecido en este Pliego Particular de Condiciones y que no habrá otro sistema como interés, mora, etc.

**8.4** No se aceptarán ofertas que establezcan intereses por mora.

## **PARTE II**

## **Art. 9 CONDICIONES DE LOS OFERENTES**

**9.1** En cuanto a la capacidad para contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en el Art. 43 del TOCAF. Asimismo regirá la siguiente norma especial: las personas físicas y los integrantes de personas jurídicas que participen en el presente llamado deberán comprobar su desvinculación con la ANEP.

**9.2** Podrán cotizar aquellas empresas reconocidas en el ramo correspondiente al objeto del presente Pliego Particular de Condiciones.

## **Art. 10 DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA**

**10.1** Cada firma oferente designará a la/s persona/s que la represente/n ante la ANEP en todas las actuaciones referentes al llamado.

**10.2** Dicha representación podrá hacerse mediante el otorgamiento de los siguientes instrumentos:

**10.2.1** Poder General, o Poder Especial en primera copia de la Escritura Pública autenticada por Escribano Público.

**10.2.2** Carta – Poder con certificación notarial de firmas.

## **Art. 11 VISTA, Y RETIRO DE LOS RECAUDOS**

**11.1** Los adquirentes podrán consultar los pliegos en la página web: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) o en [www.anep.edu.uy](http://www.anep.edu.uy) y en el Área de Adquisiciones de CODICEN, sita en Río Negro 1269, Entrepiso, de Lunes a Viernes, hasta un día hábil antes de la Apertura de las ofertas.

**11.2** Los Pliegos de la Licitación se podrán adquirir por un monto de \$ 300 hasta el día de la Apertura de las ofertas (y previo a ésta). Dicho Pliego se abonará en la Tesorería del CODICEN, sito en Río Negro 1269, Planta Baja, de Lunes a Viernes, hasta el día de la Apertura de las ofertas (y previo a ésta) y se retirará en el Área de Adquisiciones, sito en Río Negro 1269, Entrepiso.

## **Art. 12 RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS (SOBRE Nº 1)**

**12.1** Nombre, Razón Social, Naturaleza Jurídica de la Empresa o Institución (S.A.; S.R.L.; etc.), Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Fax.

**12.2** En caso de tratarse de una Sociedad o Institución, fotocopia del Contrato Social y sus modificaciones, o del Estatuto con constancia de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, o certificado notarial acreditando si correspondiere, objeto, plazo o vigencia de la misma y nombre de los socios o directores a fin de comprobar su desvinculación como funcionario de ANEP (Art. 43 del TOCAF).

**12.3** Justificación suficiente de la representación invocada cuando corresponda.

**12.4** Acreditación de estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado que funciona en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas, por parte de la Tesorería General de la Nación a través de la Tabla de Beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) – (Decreto 342/99 del 26 de Octubre de 1999).

**12.5** Fotocopia de certificado vigente del Banco de Seguros del Estado.

**12.6** Fotocopia de certificado Único vigente de la Dirección General de Impositiva.

**12.7** Fotocopia de certificado vigente del Banco de Previsión Social.

**12.8** Recibo de compra de recaudos.

**12.9** Constancia de cumplimiento con el Plan de Implementación del sistema de calidad UNIT – ISO 9000, cuando corresponda y recibo de compra de recaudos.

**12.10** Antecedentes del oferente, se requiere que los oferentes acrediten experiencia en prestaciones de tipo similar a lo cotizado en Organismos Públicos o empresas Privadas durante un plazo superior a los 2 (dos) años. Se debe establecer el período de contratación, Dirección y Teléfono de contacto.

**12.11** Si se trata de firmas nuevas, se deberá demostrar su solvencia y responsabilidad Art. 43.4 del TOCAF. Deberá acreditar que cuenta con líneas de crédito para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, o presentar certificado de ingresos expedido por Contador Público de los 2 (dos) últimos años, o referencias.

**12.12** Salvo la documentación solicitada en el Art. 12.2 el resto deberá ser presentada en fotocopia simple acompañada de la original. El funcionario receptor, constatará la fidelidad de la fotocopia y certificará la misma devolviendo el original.

**12.13** La Administración otorgará 2 (dos) días de plazo a los oferentes en aquellas situaciones en que los interesados no hayan presentado los exigidos en los numerales 1 al 10 del presente Artículo. Si no fueran subsanadas esas omisiones, una vez otorgado plazo para ello, la oferta será desestimada.

**12.14** Asimismo, en cuanto a lo prescrito en el presente Artículo será de aplicación lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 17.437 en cuanto a que “las Oficinas Públicas y los Escribanos no admitirán documentos notariales extrarregistrales, ni testimonios o certificados, de los cuales no surja constancia de pago a la Caja Notarial y su monto”.

## **Art. 13 DE LA PROPUESTA**

**13.1** La presentación de una propuesta implica la aceptación de las cláusulas del presente recaudo. Se considera que el oferente dispone de los recursos indispensables para el fiel cumplimiento del contrato.

**13.2** Las dificultades posteriores en este sentido, serán consideradas como resultado de su imprevisión, aplicándose en este caso, las disposiciones generales con respecto a pérdida de garantía y/o multas por incumplimiento, según corresponda.

**13.3** Por el monto establecido en la propuesta, el oferente está obligado a cumplir con la prestación, en el tiempo y forma convenidos, sin que le sirva de excusa o de derecho alguno, alegar cálculos erróneos, omisiones e imprevistos, que normalmente se podrían prever actuando con diligencia.

## **Art. 14 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

**14.1** Las ofertas deben presentarse en 2 (dos) sobres cerrados asegurando su inviolabilidad, con indicación del número de llamado, fecha y hora de Apertura e identificación del oferente, hasta la

hora fijada para la apertura. O enviarse por Correo, Fax u otros medios similares, no siendo de recibo si no llegaren a la hora dispuesta para la Apertura del Acto.

**14.2** En el Sobre N° 1 se adjuntará la documentación solicitada, y en el sobre N°2 la oferta económica y sus características.

**14.3** Las ofertas deberán presentarse por escrito, en original que deberán estar firmadas por el representante de la empresa. En caso de no encontrarse firmadas todas las hojas que integran la oferta original no se tomará como válida. Cuando estén integradas con folletos ilustrativos y normas técnicas, éstos deberán presentarse por duplicado (Sobre N° 2).

**14.4** Todos los documentos serán escritos a máquina (de escribir o impresora), en papel membretado de la empresa, formato A4, las hojas foliadas, firmadas, engrapadas o cosidas, sin raspaduras o enmiendas, las que de existir serán salvadas al pie de la página.

**14.5** Podrán presentarse modificaciones alternativas o variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

#### **Art. 15 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

**15.1** Basándose en conclusiones técnicas, económicas, temporales o de cualquier otra clase que surjan del estudio particular de cada una en las propuestas, la ANEP se reserva la facultad de rechazar aquellas que no cumplan con las expectativas del presente llamado.

**15.2** La ANEP se reserva el derecho de seleccionar la oferta que a su juicio considere más conveniente para sus intereses, aunque no sea la de menor precio, adjudicando o rechazando todas, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

**15.3** Asimismo, se rechazarán las propuestas que contengan reservas o formulen objeciones al presente Pliego y/o que establezcan cláusulas abusivas

**15.4** La Administración se reserva el derecho de rechazar una propuesta:

**15.4.1** Por falta de información suficiente.

**15.4.2** En las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

#### **Art 16 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

**16.1** El proponente deberá mantener la oferta presentada por un plazo no inferior a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, computables desde el día siguiente al de Apertura de las ofertas.

**16.2** Vencido el plazo establecido en el numeral anterior sin que la ANEP se hubiese pronunciado, se entenderá sucesivamente prorrogado el plazo de mantenimiento de oferta por un término igual al original, excepto que el oferente ponga en conocimiento de la Administración –por escrito– y con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al vencimiento, su decisión de retirar la oferta formulada al expirar el plazo estipulado.

**16.3** No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada. De no recibirse aquella en el lapso señalado, la oferta podrá ser desestimada.

#### **Art.17 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DEL LLAMADO**

**17.1** Las ofertas del llamado y todos los recaudos exigidos deberán ser presentados en la Sede del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, en el Área de Adquisiciones, sito en la calle Río Negro 1269, Entrepiso, hasta la hora fijada para la Apertura de las ofertas.

**17.2** La Apertura de las ofertas se realizará el día 19 de Octubre a las 13:00 horas, en el mismo lugar establecido en el numeral anterior.

#### **Art. 18 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS.**

**18.1** La Administración seleccionará a la empresa adjudicataria con un enfoque multicriterio considerando las características, calidad, plazo de entrega propuesto, precio unitario ofertado, así como otros aspectos técnicos y económicos incluidos en la oferta y que incidan en el beneficio del logro de los fines de la Administración.

**18.2** La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos complementarios, quedando su costo a cargo del oferente.

**18.3** Asimismo en igualdad de precio o características similares, se establece que se dará preferencia a la Industria Nacional, aplicándose lo dispuesto en el Art. 52 del TOCAF.

**18.4** En caso de paridad entre ofertas calificadas como nacionales y no nacionales, se aplicará el margen de preferencia establecido en el Art. 41 de la Ley 18.362 y decreto reglamentario de fecha 13/2/09. El oferente deberá acreditar el carácter de nacional del bien o servicio a través del certificado expedido por la Cámara de Industrias del Uruguay, la Cámara Mercantil o la Cámara Nacional de Comercio y Servicio según corresponda.

**18.5** A los efectos de la prioridad establecida en el artículo 46 de la Ley 18.362, los oferentes que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 504/2007 deberán presentar el certificado expedido por la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas vigente a la fecha de apertura de ofertas.

Dichas ofertas deberán establecer el porcentaje de mano de obra nacional y de materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

#### **Art. 19 MEJORA DE OFERTA**

**19.1** Será de aplicación lo dispuesto en el Art. 57 del TOCAF, reservándose la Administración la facultad de utilizar el instituto de la mejora de oferta o el de la negociación, si así lo considera conveniente a los fines del mejor cumplimiento de los cometidos de la ANEP.

**19.2** Podrán ser objeto de negociación el plazo de entrega, el precio y la calidad; cualquiera de estos elementos, si las opciones son parecidas a juicio del Organismo.

### **PARTE III**

#### **Art. 20 ADJUDICACIÓN**

**20.1** La adjudicación será total del Objeto, entre los oferentes seleccionados.

**20.2** La ANEP se reserva el derecho de adjudicar la Licitación a la oferta que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio. Asimismo de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas, declarar desierta la Licitación, así como aumentar o disminuir el contrato, de acuerdo con lo establecido por el Art. 63 del TOCAF.

**20.3** La Administración está facultada para:

**20.4** No adjudicar a ningún oferente

**20.4.1** Adjudicar la Licitación al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el Artículo precedente.

**20.4.2** Considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma, y con otros organismos estatales.

**20.5** La notificación se efectuará por acto administrativo de la ANEP, el que será notificado a todos los oferentes. Vencidos los plazos de impugnación se librá la Orden de Compra, comenzando a computarse los plazos para el cumplimiento por parte del adjudicatario.

#### **Art. 21 DE LAS NOTIFICACIONES**

**21.1** Cuando corresponda realizar notificaciones serán realizadas personalmente al interesado en la oficina.

**21.2** Podrá practicarse en el Domicilio por Telegrama Colacionado, Carta Certificada con aviso de retorno, Telefax, Fax o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como a la persona a la que se ha practicado, según lo establecido por el Art. 91 del Decreto 500/91.

#### **Art.22 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario queda obligado a informar en forma escrita al Área de Adquisiciones del CODICEN, con firma notarialmente certificada, si realizara un cambio en el Domicilio constituido declarado para la presente Licitación, dentro de la vigencia de la misma y tendrá efecto a partir de la comunicación de la adjudicación y durante la vigencia del contrato.

### **Art.23 PROCEDIMIENTO DE ENTREGA**

**23.1** La entrega de la totalidad del suministro deberá efectuarse en la Dirección Formación y Perfeccionamiento Docente, ubicado en la calle Fco. Acuña de Figueroa, Esq. Venezuela, S/N., ajustándose estrictamente a las condiciones contractuales.

**23.2** El plazo debe ser no mayor a 45 días corridos computables a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra. Así como la mejora del plazo de entrega final de la totalidad de la mercadería.

**23.3** La Administración se reserva el derecho de realizar, a través de sus asesores, las inspecciones que consideren necesarias para verificar en forma integral el estado de la mercadería al momento de la entrega y la exactitud respecto a lo contratado. La DFPD rechazará el suministro si el mismo no se recibe en las condiciones establecidas en el presente Pliego, siendo de cuenta del Proveedor todos los gastos que se originen como consecuencia del rechazo.

**23.4** No se aceptará ninguna mercadería que no se ajuste estrictamente a lo ofertado, no siendo de recibo ninguna gestión por este incumplimiento. En caso de rechazo la Administración no será responsable, en forma alguna, por el estado de conservación, deterioro, o daños del material no retirado.

### **Art. 24 24 PROCEDIMIENTO DE PAGO**

**24.1** La factura deberá constar N° de Licitación, N° de Orden de Compra, descripción de lo entregado, monto unitario y monto total impuestos incluidos.

**24.2** El pago se efectuará a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles de la conformidad de la Factura y posteriores a la presentación de la misma en el Área de Adquisiciones de CODICEN, Río Negro 1263, Entrepiso, de Lunes a Viernes, junto con el remito de entrega (ORIGINAL) debidamente conformado.

**24.3** No se aceptarán ofertas que establezcan intereses por mora.

### **Art.25 CESIONES DE CONTRATO**

Se establece que queda prohibida la Cesión de Contrato.

### **Art 26 CESIÓN DE CRÉDITO**

**26.1** Las Cesiones de Crédito deberán presentarse, exclusivamente en el Área de Contabilidad Financiera.

**26.2** No se aceptan Cesiones de Crédito futuros ni de Facturas que no estén debidamente conformadas. Lo actuado en contravención, podrá dar lugar a la rescisión del contrato y/o a la aplicación de multas.

**26.3** Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de Facturas del mismo.

**26.4** Estando las Facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se consideran pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

**26.5** En las Cesiones de crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: La Administración Nacional de Educación Pública se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión ocasionadas por incumplimientos de la empresa cedente.

**26.6** Cuando se configure una Cesión de Crédito, según los Artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

**26.7** Los créditos emergentes del presente contrato, sólo podrán ser cedidos previa aceptación expresa por parte de la ANEP, no rigiendo en consecuencia lo dispuesto por el Art. 1759 del Código Civil y el Art. 564 del Código de Comercio, y especialmente en lo que respecta a la aceptación tácita, luego de transcurridos 3 (tres) días de efectuada la notificación de la cesión.

**26.8** Por el hecho de ofertar, el oferente acepta que no rigen los Artículos 1759 del Código Civil y 564 del Código de Comercio.

## **Art.27 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

**27.1** La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos ó mas de ellas).

**27.1.1** Apercibimiento.

**27.1.2** Suspensión del Registro de Proveedores del Estado.

**27.1.3** Eliminación del Registro de Proveedores del Estado.

**27.1.4** Ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

**27.1.5** Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

**27.1.6** Demanda por Daños y Perjuicios.

**27.1.7** Publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.

**27.2** Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor, Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 (cinco) días de verificada.

## **Art. 28 MULTAS**

**28.1** Para el incumplimiento dado, ya sea sobre el tiempo y/o la forma de entrega, según las condiciones establecidas en el contrato, se aplicará una multa de entre el 3% y el 20% sobre el monto total establecido en la Orden de Compra, proporcional a la gravedad del hecho, sin perjuicio de ejecutarse la garantía de cumplimiento de contrato y las acciones que por Daños y Perjuicios pudieran corresponder.

**28.2** En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el contratista tenga con la Administración, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente. Se considerará incumplimiento tanto el no entregar lo adjudicado como el no ceñirse estrictamente a las características del bien adjudicado, o contravenir las obligaciones contraídas.

**28.3** Las multas comenzarán a aplicarse al día siguiente al del vencimiento del plazo estipulado.

**28.4** El contratista será responsable de todos gastos que, como consecuencia directa del atraso, deba cubrir la Administración por concepto de comisiones bancarias, multas, recargos, intereses, diferencias de recargos de importación y de cambio y otros gastos, los que serán actualizados a la fecha de comunicación de los mismos

## **Art. 29 CAUSALES DE RESCISIÓN**

**29.1** En caso de reiterados incumplimientos ANEP podrá dejar sin efecto la adjudicación, y se considerarán malos antecedentes por un año para futuras adjudicaciones, sin perjuicio de ingresar al SIIF en la Tabla de Beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera dichos antecedentes de la empresa (Decreto 342/99).

**29.2** La Administración podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

**29.2.1** Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.

**29.2.2** Descuento de multas en hasta 3 (tres) Facturas.

**29.2.3** Cuando el contratista efectúe entregas fuera de plazo en reiteradas oportunidades.

**29.2.4** Mutuo acuerdo.

**29.3** Las causales enunciadas del 1 al 3 de este artículo precedente, podrán dar lugar al cobro de la garantía de cumplimiento de contrato.

## **Art. 30 NORMATIVA APLICABLE**

**30.1** Esta Licitación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

**30.1.1** El Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), aprobado por el Decreto 194/997 del 10 de Junio de 1997 y las normas modificativas vigentes a la fecha de la Apertura de las ofertas.

**30.1.2** Art. 8° de la Ley 16.134 de 24 de Septiembre de 1990.

- 30.1.3 Decreto 288/993 del 22 de Junio de 1993 (consideración de productos nacionales).
- 30.1.4 Decreto 53/993 del 28 de Enero de 1993 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales y sus modificaciones).
- 30.1.5 Artículo 42 de la ley 16.736 del 5 de Enero de 1996 y su Decreto Reglamentario 395/998 del 30 de Diciembre de 1998. (Sistema Integrado de Información Financiera).
- 30.1.6 Decreto 342/999 del 26 de Octubre de 1999. (Registro General de Proveedores del Estado) modificado por el decreto 20/2002 del 16 de Enero de 2002.
- 30.1.7 Ley 17.250 del 11 de Agosto de 2000 y su Decreto Reglamentario 244/2000 del 23 de Agosto de 2000. (Relaciones de Consumo).
- 30.1.8 Decreto 500/991 del 27 de Septiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
- 30.1.9 Ley 17.060 del 23 de Diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- 30.1.10 Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha de Apertura de la Licitación.
- 30.1.11 El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- 30.1.12 Las enmiendas y aclaraciones que se comuniquen por escrito a los interesados que retiren el Pliego.

### **Art. 31 DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN**

Horario de Verano

ÁREA DE ADQUISICIONES

Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00

TESORERIA

Lunes a Viernes de 11:00 a 13:00

Horario de invierno

ÁREA DE ADQUISICIONES

Lunes a Viernes de 12:30 a 17:30

TESORERIA

Lunes a Viernes de 14:00 a 16:00

**ANEXO I**

**FÓRMULA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Montevideo,

Sr. Director General de la  
Administración Nacional de Educación Pública  
Dr. Luis Yarzabal  
PRESENTE

Nombre y Apellido ..... en calidad de ..... (propietario o representante según poder que se acompaña) de la empresa ....., constituyendo Domicilio a todos sus efectos en ..... Teléfono .... Fax ..... Correo Electrónico..... e inscripto en el BPS con el número ....., cuyo RUC es ....., se compromete a cumplir con el objeto descrito en esta oferta, correspondiente a la Licitación Abreviada N° /2008, por un monto total cotizado de \$ ..... (pesos uruguayos .....), impuestos incluidos.

				PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ÍTEM	CONCEPTO	CANTIDAD	MODELO Y MARCA	SIN IMPUESTOS	IMPUESTO INCLUIDOS
1	Grupo electrógeno Insonorizado	Introducir cantidad	Introducir características	Introducir monto	Introducir monto

Manifiesta que ha tenido la Memoria Descriptiva a la vista y que aceptan lo expresado en todos sus términos. Asimismo, manifiesta conocer y aceptar todas las cláusulas del presente Pliego y se compromete a quedar sometido a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo recurso, para el caso de litigio o cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar este llamado y que no fuera posible dilucidarla por las disposiciones que lo rigen.

FIRMA  
Aclaración de firma